



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), mayo tres (3) del año dos mil veintidós (2.022).*

*Radicado: 761093110002-2014-00192-00  
Auto sustanciación No. 319*

*Ante la Secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria BRITNEY JOHANA CAICEDO CAICEDO acreditó estar matriculada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN VICENTE y cursando grado once en el calendario lectivo A, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de FEBRERO de 2023 y por ello se **DISPONE**:*

**PRIMERO:** Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2023** en beneficio de la joven BRITNEY JOHANA CAICEDO CAICEDO, descuentos que se le efectúan a su progenitor ANTONIO ESTEBAN CAICEDO HURTADO.

**SEGUNDO:** Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

*Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

**CONSTANCIA:** A la fecha (03-05-2022) y hora (10:32 a.m.) de emisión de este proveído la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó el auto sólo con firma escaneada en formato PDF.